



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Encontrándose el expediente al despacho, se advierte que el memorial elevado por la togada de la parte activa, mediante el cual solicita la suspensión del presente trámite por el término de seis (06) meses, no cumple con los parámetros establecidos por el legislador para la aplicación de dicho instituto jurídico, por lo cual, esta instancia **NO ACCEDE** a ello toda vez que en el precitado escrito, no se estructuran los lineamientos determinados en el numeral 2 del Art. 161 del C.G. del P., si en cuenta se tiene que el memorial allegado por la apoderada no se encuentra suscrito por el ejecutado, pues no se advierte la firma o suscripción del mismo por parte del señor Quesada Neira, ni que tal solicitud haya sido enviada desde la dirección electrónica del demandado en mención, es decir que tal petición no es acorde a lo establecido en la norma en cita, la cual dispone que debe ser incoada por ambas partes de común acuerdo.

Una vez ejecutoriada la presente providencia vuelvan las diligencias al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.55 del 01 de junio de 2022.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36376e8b090493558bd2f1226f9fe5032298091996dc97f567ff91cf4a558939**

Documento generado en 31/05/2022 03:18:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>